

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 19 26 PM 1:42
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 393

INFORME POSITIVO

19 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 393 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 393, según referida, propone ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el examen práctico para la admisión a ser perito electricista; la administración, tiempo provisto para realizar el examen; los lugares en que se ofrece el examen, las notificaciones a los aspirantes en cuanto a los materiales necesarios para realizar el examen, la evaluación y puntuación que otorgan los examinadores a los distintos aspirantes y notificación de los resultados del examen; las acciones que ha tomado la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente; investigar las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años, y cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

El Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de su facultad constitucional de fiscalizar las actuaciones de las entidades gubernamentales y velar por la transparencia y el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, tiene el deber de asegurar que los procesos de licenciamiento profesional se conduzcan de manera justa, transparente y conforme a derecho. Este deber reviste particular importancia cuando dichos procesos



impactan directamente el acceso de ciudadanos al ejercicio de una profesión regulada y al desarrollo de la fuerza laboral del País.

En ese contexto, la Ley Núm. 115 del 2 de junio de 1976, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas”, creó la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, con el propósito de reglamentar el ejercicio de la profesión y garantizar que las personas autorizadas a ejercer como peritos electricistas cumplan con los requisitos de capacidad y preparación establecidos por ley. Entre las responsabilidades delegadas a dicha Junta se encuentran la administración de exámenes, la evaluación de aspirantes, la expedición de licencias y la supervisión del cumplimiento con la normativa aplicable.

No obstante, conforme surge de la Exposición de Motivos de la medida ante la consideración de esta Comisión, recientemente han surgido múltiples preocupaciones y alegaciones por parte de aspirantes a peritos electricistas relacionadas con la administración del examen práctico requerido para obtener la licencia profesional. Entre los señalamientos planteados se encuentran alegadas deficiencias en la organización y administración de la prueba, falta de información adecuada sobre materiales necesarios, cuestionamientos sobre los criterios de evaluación utilizados, demoras o insuficiencia en la notificación de resultados y preocupaciones relacionadas con la transparencia del proceso y el acceso de los aspirantes a sus expedientes.

Asimismo, se han formulado alegaciones relacionadas con la posible participación de entidades externas en el manejo del examen práctico, situación que amerita ser examinada cuidadosamente por esta Asamblea Legislativa para garantizar que el proceso se lleve a cabo conforme a derecho y dentro de los parámetros de transparencia y sana administración pública que exige nuestro ordenamiento jurídico.

Cónsono con lo antes expuesto, esta Comisión entiende que, reconociendo la importancia que reviste la profesión de perito electricista para la seguridad pública, la estabilidad de la infraestructura eléctrica y la protección de vidas y propiedades, resulta indispensable que los procesos de evaluación y licenciamiento de dicha profesión se conduzcan de manera uniforme, objetiva, transparente y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, considera meritorio evaluar el

6

Informe Positivo

R. del S. 393

P. 3

funcionamiento administrativo y operacional de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

La investigación propuesta resulta necesaria para que el Senado de Puerto Rico pueda recopilar información actualizada en torno a la administración del examen práctico de aspirantes a la licencia de perito electricista, y con ello, analizar los mecanismos y procesos de evaluación implementados. Igualmente, mediante la R. del S. 393 este Alto Cuerpo podrá recibir y analizar información en cuanto a las actuaciones y determinaciones de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas y el cumplimiento con los procesos aplicables conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La R. del S. 393 permitirá identificar posibles deficiencias administrativas o regulatorias y considerar aquellas medidas correctivas o legislativas que resulten necesarias para garantizar procesos justos, transparentes y eficientes para los aspirantes a esta profesión.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 393, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 393

13 de enero de 2026

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el examen práctico requerido para la ~~admisión a ser~~ obtención de la licencia de perito electricista, que incluya la forma en que se administra ~~administración~~ dicho examen, el tiempo provisto para completarlo ~~realizar el examen;~~ y los lugares designados para su ofrecimiento ~~en que se ofrece el examen;~~ las notificaciones cursadas a los aspirantes en cuanto a los materiales y requisitos necesarios para realizar el examen; la los criterios de evaluación y puntuación utilizados por que otorgan los examinadores; a los distintos aspirantes y la notificación de los resultados a los aspirantes del examen; las acciones medidas adoptadas que ha tomado por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente; La Comisión deberá investigar además las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años y el cumplimiento con el quorum necesario; y, cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 del 2 de junio de 1976, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas", ~~instauró~~ estableció la Junta Examinadora de Peritos Electricistas ~~bajo la égida del~~ adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado. Dicha legislación mandata que, para ejercer como perito electricista en Puerto Rico, es indispensable poseer una licencia expedida por esta Junta, la cual tiene la facultad de juzgar la idoneidad de los aspirantes para esta ocupación.



Las responsabilidades de la Junta no se limitan a otorgar licencias a quienes satisfacen los requisitos establecidos, sino que también incluyen la examinación de aquellos que solicitan la credencial. Además, mantiene un registro detallado de las licencias concedidas, investiga posibles incumplimientos (ya sea por cuenta propia o a raíz de querellas) y ostenta la autoridad para denegar, suspender o revocar licencias cuando sea necesario.

Recientemente, ha surgido una ola de preocupaciones por parte de un colectivo de personas, quienes han expuesto diversas alegaciones relacionadas con la administración del examen práctico. Las quejas inciden ~~van desde~~ tanto en la gestión de la prueba y la información sobre los materiales necesarios, ~~hasta~~ como en la evaluación y notificación de resultados a los aspirantes. Según las alegaciones, ~~Estas estas~~ presuntas fallas de la Junta han impedido que varios aspirantes obtengan su licencia, y sus reclamos no han sido ~~desatendidos~~ atendidos. El grupo también alega que una entidad externa controla el proceso del examen práctico, lo que ha generado desconfianza entre los aspirantes, quienes además reportan no tener acceso a sus expedientes personales.

Dada En atención a dicha esta información, ~~es~~ se ~~vuelve~~ fundamental iniciar una investigación sobre las ~~acusaciones~~ alegaciones presentadas. Es esencial ~~dilucidar~~ evaluar ~~qué las medidas~~ pasos, si alguno, está adoptando implementadas por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para garantizar que los aspirantes reciban un examen práctico que cumpla con la normativa actual y para salvaguardar la transparencia en los procesos de evaluación y adjudicación de puntuaciones. De manera particular, ~~se impone~~ es necesario determinar si el examen práctico ofrecido por la Junta ~~se adhiere a~~ cumple con la reglamentación vigente, así como ~~y ahondar en~~ la alegada participación de ~~esta supuesta~~ una empresa externa en todo el procedimiento, máxime cuando la Junta fue concebida para funcionar como un ente facilitador tanto para los aspirantes como para los peritos electricistas ya en ejercicio.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



Sección 1.- ~~Se Ordenar~~ ordena a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el examen práctico requerido para la obtención ~~admisión a ser~~ de la licencia de perito electricista, que incluya la forma en que se administra ~~administración~~ dicho examen, el tiempo provisto para completarlo ~~realizar el examen;~~ y los lugares designados para su ofrecimiento; ~~en que se ofrece el examen;~~ las notificaciones cursadas a los aspirantes en cuanto a los materiales y requisitos necesarios para realizar el examen; los criterios de ~~la~~ evaluación y puntuación ~~que otorgan~~ utilizados por los examinadores; ~~a los distintos aspirantes y la~~ notificación de los resultados a los aspirantes ~~del examen;~~ las ~~acciones~~ medidas adoptadas por ~~que ha tomado~~ la Junta Examinadora de Peritos Electricistas para ofrecer un examen práctico en cumplimiento con la reglamentación vigente; La Comisión deberá investigar además las determinaciones de la Junta Examinadora, con especial atención a las minutas de las reuniones de los pasados cinco (5) años y el cumplimiento con el ~~al~~ ~~requisito de~~ quorum necesario ~~para realizar las reuniones;~~ y cualquier otra información que durante la investigación surja pertinente investigar.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión podrá rendir informes parciales y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de cumplidos los ciento ochenta (180) días de aprobada esta Resolución.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

x